

Organo del Gobierno
Constitucional
de los Estados
Unidos Mexicanos



DIARIO OFICIAL

México, D. F.
Lunes 7
de Febrero
de 1983

Registrado como artículo
de 2a. clase en el año 1884

Director: Lic. Rafael Murillo Vidal

Tomo CCCLXXVI
No. 26

INDICE

SECRETARIAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTOS

Gobernación.....	2
Hacienda y Crédito Público.....	3
Contraloría General de la Federación.....	8
Energía, Minas e Industria Paraestatal.....	8
Reforma Agraria.....	14
Departamento del Distrito Federal.....	17

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	8
	SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Oficio por el que se comunica al representante legal de la Compañía Real Holandesa de Aviación KLM; la autorización para manejo, almacenaje custodia de mercancías de comercio exterior, en el área que se indica...	14
Oficio-Circular número 361-I-1-1, en la que se determinan los valores oficiales para el cobro del derecho sobre minería durante el mes de enero de 1983.....	15
	DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
Fe de erratas del Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los vehículos importados que son iguales a los de fabricación nacional, para efectos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos publicado el 2 de febrero de 1983.....	17
SECRETARIA DE CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION	
Aclaración de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, a su Reglamento Interior, publicado el 19 de enero de 1983.....	19 a 30

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

17 FEB 1983
Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

“La Comisión Permanente del Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y pre-

via la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados, declara reformado y adicionado el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 4o.—.....
.....
.....

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 19 de enero de 1983. Sen. Miguel González Avelar, Presidente.—Sen. Silvia Hernández de Galindo.—Secretaria.—Dip. Eulalio Ramos Vallado, Secretario.—Rúbricas'.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Miguel de la Madrid Hurtado.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett D.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio por el que se comunica al representante legal de la Compañía Real Holandesa de Aviación KLM; la autorización para manejo, almacenaje custodia de mercancías de comercio exterior, en el área que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.—Dirección de Admón. Aduanera.—Subdirección de Control.—Of.: 301-IV.3-1608.—Exp. No. 393.2/631525.

ASUNTO: Autorización para manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en el área que se indica.

Representante Legal de la Cía. Real Holandesa de Aviación KLM.
Paseo de la Reforma 87, 3er. Piso
México, D. F.
C. P. 06030

Su escrito de 5 del actual.

Esta Dirección General de Aduanas, con base en lo dispuesto por el C. Subsecretario de Inspección Fiscal en su oficio 102-D-0057 de 25 de enero de 1982 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 11, 15 de la Ley Aduanera; 71 al 80 de su Reglamento; 70, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha tenido a bien autorizar que esa empresa preste al público en general el servicio de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías objeto de comercio exterior que transporte, destinadas para su despacho en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México.

Para el propósito mencionado, se establece lo siguiente:

1.—Se le asigna una superficie de 1,197 metros cuadrados, señalada en el croquis del Manual de Operación anexo del recinto fiscal de la Aduana de referencia, con objeto de que ahí se presten los servicios que en el presente se autorizan.

2.—La adaptación y equipamiento de la superficie asignada quedará a cargo de esa empresa, cumpliendo con las exigencias de seguridad y preservación de las mercancías. Otorgándose un plazo de dos meses, contados a partir de esta fecha.

3.—El manejo, almacenaje y custodia de mercancías se sujetará a lo dispuesto por la Ley Aduanera, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

4.—Los derechos que llegaren a causarse conforme a lo estipulado por la Ley Federal de Derechos vigente, serán percibidos por la Aduana.

5.—Se deberá llevar una contabilidad de almacenes en la inteligencia de que los datos que contenga, puedan ser revisados por la Aduana, para efectos de conciliación.

6.—El procedimiento operativo relacionado con la entrada o salida de mercancías de comercio exterior, se ajustará a lo estipulado en el Manual de Procedimientos que se anexa.

7.—La empresa deberá otorgar garantía en los términos del artículo 141, fracción III del Código Fiscal de la Federación, mediante fianza de compañía legalmente autorizada, por el monto de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) la que tendrá vigencia anual, renovable durante el tiempo que esté vigente esta autorización. Esta fianza deberá continuar vigente hasta por cinco años después de que la presente autorización se cancele. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 77, fracción I del Reglamento de la Ley Aduanera.

La fianza deberá presentarse para su aprobación y registro ante la Tesorería de la Federación, dentro del mes siguiente a la publicación de esta autorización, en el Diario Oficial de la Federación.

8.—La presente autorización será por tiempo indefinido, pero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la podrá dar por terminada, pre-